



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0787-2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 16 de octubre del 2025.

VISTO:

La Carta N° 027-2025-IJFA/AG/SO, de fecha 16 de setiembre del 2025, el Ing. Ismael Jorge Fournier Andrade; el Informe N° 3622-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WFTL, de fecha 02 de octubre del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Públicas; el Informe N° 3633-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 03 de octubre del 2025, de la Gerencia de Infraestructura; Informe Legal N° 01202-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 15 de octubre del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto de la **APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. A6' LOTE 1 DEL SECTOR 4 DE LA URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2645042, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del T.U.O. de la ley de Contrataciones con el estado, el cual prescribe: Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. De igual forma conforme a lo establecido en el numeral 34.7 del artículo 34 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones con el Estado, refiere que: El titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3.

Que el artículo 198° del Reglamento regula el procedimiento de ampliación de plazo en los contratos de obra, señalando en su numeral 198.1 lo siguiente: “Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...). Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.”;

Que conforme al **artículo 158 de la RLCE** en los numerales 158.4 y 158.5 instaura las condiciones para una ampliación de plazo: **158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.** **158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad, en concordancia con el 199.7. de la RLCE: “En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.”**

Que, mediante Carta N° 027-2025-IJFA/A6/SO, de fecha 16 de septiembre del 2025, el Ing. ISMAEL JORGE FOURNIER ANDRADE solicita a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a Sub Gerencia de Obras Públicas la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 al contrato de supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. A6’ LOTE 1 DEL SECTOR 4 DE LA URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA**





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2645042, ante la ampliación de plazo por 14 días consentidas por la Entidad de la ejecución de obra corresponde ampliar por la misma cantidad de tiempo el plazo del contrato de la supervisión, en vista que este se encuentra vinculado al plazo de ejecución de obra, correspondiendo por esto el monto contratado de S/. 7,448.00 (OCHO MIL QUINIENTOS DOCE CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 3622-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL, con fecha 02 de octubre del 2025, el Sub Gerente de Obras Públicas remite al Gerente de Infraestructura (E) la Improcedencia de Ampliación de plazo N° 01 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. A6' LOTE 1 DEL SECTOR 4 DE LA URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2645042**, en donde concluyen que declaran la IMPROCEDENCIA de la ampliación de plazo N° 01, presentada por el Ing. ISMAEL JORGE FOURNIER ANDRADE, en virtud a lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, Informe N° 3633-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 03 de octubre del 2025, el Gerente de Infraestructura(E), remite la Gerencia Municipal la Improcedencia de Ampliación de plazo N° 01 del contrato del servicio de consultoría de obra para la de Supervisión de Obra N° 01: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. A6' LOTE 1 DEL SECTOR 4 DE LA URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2645042**, por lo que se declara la IMPROCEDENCIA mediante acto resolutive, previa opinión legal la ampliación de plazo N° 01 por el servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra, conforme al INFORME N° 3622-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL;

Que, mediante Proveído N° 2939-2025-MDNCH, de fecha 03 de octubre del 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin que se proceda a emitir opinión legal respecto a la Improcedencia de Ampliación de plazo N° 01 del contrato del servicio de consultoría de obra para la de Supervisión de Obra N° 01: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. A6' LOTE 1 DEL SECTOR 4 DE LA URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO**





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2645042;

Que, tomando en consideración las opiniones de las áreas técnicas emitidas en la presente, corresponde atender la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 01, declarando **IMPROCEDENTE** a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** de la **OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. A6' LOTE 1 DEL SECTOR 4 DE LA URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2645042**, teniendo en cuenta que pago de la supervisión debe corresponder a los servicios efectivamente prestados, no pudiendo reconocerse pagos en los cuales no existió supervisión activa;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH, de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13° inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR IMPROCEDENTE** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. A6' LOTE 1 DEL SECTOR 4 DE LA URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2645042.**

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución, al encargo del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al Ing. Ismael Jorge Fournier Andrade (supervisor).

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL



SISTEMA DE TRÁMITE
DOCUMENTARIO

Municipalidad de Nuevo
Chimbote



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS